



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019- Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 21 de mayo de 2019

Res. OAyF N° 166 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00007083-8/2018-0 caratulado "D.G.C.C. s/Mantenimiento de Arquitectura, Instalación Eléctrica y UPS en Centros de Cómputos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 115/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2019 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexo I y II de esa resolución, con un presupuesto oficial de seis millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$6.650.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 15516/19).

Que asimismo, se estableció el 13 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 24 de mayo de 2019 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas (v. Adjunto 15516/19).

Que sin perjuicio de ello, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó se emita una Circular Sin Consulta con el fin de aclarar el Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 04/2019 (v. Notas 1195/19 y 1276/19).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Circular Sin Consulta N° 1 y esta Oficina de Administración y Financiera lo remitió a la

Dirección General de Informática y Tecnología para su análisis y consideración. Al respecto, la citada área técnica prestó conformidad (v. Adjunto 16917/19, Memo 6207/19 y Nota 1276/19).

Que en este estado esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiera el dictamen pertinente y se expidiera respecto de la necesidad de prorrogar la fecha de apertura pública de ofertas (v. Memo N° 6418/19).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8876/19. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable, indicó que *“no se advierte obstáculo legal para la continuidad del trámite, correspondiendo que en caso que se apruebe la circular sin consulta propiciada, se efectúen las comunicaciones y publicaciones pertinentes”* y luego concluyó que *“(…) no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para aprobar la circular sin consulta N° 1 propiciada y de prorrogar la fecha de apertura de oferta”*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, es menester resaltar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones y de su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta dependencia suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias y modificatorias de contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. En consecuencia, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de Responsable Técnico de la licitación de marras y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 04/2019 que obra como Anexo I de la presente resolución.

Que en segundo término, deberá someterse a análisis la necesidad de la postergación de la fecha de presentación de ofertas. Sobre el punto, resulta pertinente poner de resalto que la ley 4764 modificó parcialmente la Ley 2095 e incluyó dentro del artículo 13 referido a la formalidad de la actuaciones, el inciso b) que incorpora *“La suspensión o postergación de la fecha de apertura de ofertas”* como uno de los casos en que debe dictarse acto administrativo,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019- Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de Ciudad de Buenos Aires"

con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera resolver la postergación de la fecha de apertura de ofertas de las contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra.

Que en otro orden de ideas, resulta importante destacar que la Circular Sin Consulta N° 1 que se aprobará en este acto deberá ser comunicada en forma fehaciente a todas las firmas previamente invitadas y a aquellas que hubieran retirado los Pliegos para participar en la Licitación Pública de marras, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente licitatorio de las comunicaciones efectuadas. A su vez, deberá ser publicada en la página de Internet de este Organismo y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 24 y 98 de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014.

Que, en consecuencia, en atención a la proximidad de la fecha establecida como límite para la presentación y apertura de ofertas, corresponderá postergar la fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 4/2019 para el 6 de junio de 2019 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, pudiéndose realizar consultas hasta las 16:00 horas del 30 de mayo del corriente o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar la Circular Sin Consulta y la postergación que se dispondrán en este acto, a todas las firmas previamente invitadas y a aquellas que hubieran retirado los Pliegos para participar en la Licitación Pública de marras, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

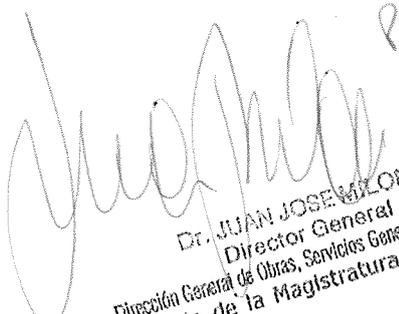
Artículo 1º: Apruébese la Circular Sin Consulta N° 1 la Licitación Pública N° 04/2019, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Postérguese la fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 4/2019 para el 6 de junio de 2019 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, pudiéndose realizar consultas hasta las 16:00 horas del 30 de mayo del corriente o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar la Circular Sin Consulta y la postergación que se dispusieron en este acto, a todas las firmas previamente invitadas y a aquellas que hubieran retirado los Pliegos para participar en la Licitación Pública de marras, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas..

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Res. OAyF N° 166/2019


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019- Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO I – Res. OAyF N° 166/2019

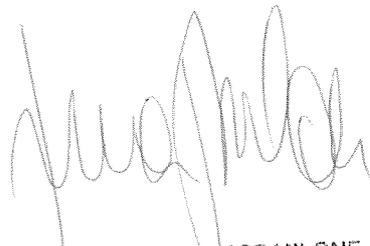
**CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019**

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2019 en trámite mediante el TEA N° A-01-00007083-8/2018-0 caratulado "*D.G.C.C. S/ Mantenimiento de Arquitectura, Instalación Eléctrica y UPS en Centros de Cómputos*", se dirige a Ud. a los efectos de informar la modificación del Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

9. CAPACIDAD TECNICA

"Complementando los requisitos estipulados en el Punto 9 del PCP, los oferentes deberán contar con: Un laboratorio con capacidad suficiente para realizar las reparaciones y almacenaje en la cantidad y modelo de todo tipo del equipamiento destinado a reemplazo, tales como UPSs, baterías y condensadores en condiciones de ser instalados en forma inmediata ante las emergencias que pudieran surgir. Personal del Consejo de la Magistratura podrá inspeccionar las instalaciones para realizar los informes pertinentes, los que serán considerados al momento de la evaluación de las propuestas; Certificación del nivel de calidad ISO 9001, con alcance en Dirección de Obras y Mantenimiento."

 P/A

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

